PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Concepción

Informe Nº 05/2016

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 10 numeral 9, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** de las Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1.DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC :309.357
b) Nombre del Llamado: "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE"
c) Modalidad :Contratación por excepción

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta de Apertura de Sobres Nº 10 de fecha 16 de junio de 2016, en el local del Palacio de Justicia de Concepción, Avda. H. Colombino y Cap. Lezcano, 2do Piso Sección Contrataciones, donde se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada:----------

OFERENTE	RUC Nº
LA LEY PARAGUAYA S.A.	80003866-5

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con los documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	LA LEY PARAGUAYA S.A.	
	Cumple	No cumple
a) Formulario de Oferta * *El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D*	Cumple	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.
	Cumple/ No cumple

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones

a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia que no se realizó corrección aritmética.----------

5. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL: conforme a la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, La declaración Jurada de Menores Res. DNCP N° 941/10, y demás documentos presentados por la empresa, se demuestra que posee la capacidad legal para ofertar al estado. Igualmente se ha verificado en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), si los Directores (Guillermo F. Peroni C.I. N° 160.698; Blanca Zuccolillo C.I. N° 22.426; Gonzalo M. Lissarrague D.N.I. N° 21.938.374 Argentina ; Carla Langanoni (C.I. N° 5.353.392) o su síndico Zunilda Torres de Ortega, o los representantes Felix Santiago Bofferon (C.I. N° 5.761.627 y Eduardo Alfaro C.I. N° 1.429.452, se encontraban dentro de las **Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.** conforme a la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03; constatando que solo la Sra. Blanca Zuccolillo C.I. N° 22.426 se encuentra registrada en el SINARH como Jubilada; por lo tanto, la oferta es aceptada para su evaluación.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA. Al realizar la verificación se constata que la propuesta de:

- **LA LEY PARAGUAYA S.A.**.: 29.970.000 (Veinte y nueve millones novecientos setenta mil guaraníes).--

La oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.--------

Continuando con la evaluación, y en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 956/16, realizado el análisis del precio unitario, se obtiene que cumple con los parámetros establecidos en la citada resolución, es decir, no se encuentran por debajo de los 30 (treinta) % ni por encima de los 20 (veinte) %, del precio referencial; por lo tanto, cumplen con la disposición legal.

7. NORMATIVA LEGAL: El presente llamado se encuadra en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en donde se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". el Art. 70° del Decreto N° 21.909/03, sobre la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones, 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la

Lic. Carlos R. Chamorro Masquel.
Jefe Sección Contrataciones

necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo". En tal sentido, la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A., posee los derechos exclusivos de los productos que se desean adquirir y el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley (2.051/03), la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta***: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"***..----------

8. RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de la oferta, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

1°) ADJUDICAR: ADJUDICAR: el llamado a Contratación por Excepción: "**SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE", PAC Nº 309.357,** de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa al presente informe, a la empresa: **LA LEY PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 29.970.000 (Veinte y nueve millones novecientos setenta mil)**, exentas del IVA.----------

2°) AUTORIZAR: la suscripción del contrato hasta el 31/12/2016.--- ----------

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, el presente **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** de conformidad al art. 10 numeral 9, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Concepción, 17 de junio de 2.016.-

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones

ANEXO B - 02 - 08

Cuadro Comparativo de Ofertas

La Ley Paraguaya S.A.						
Item	**Descripción**	**Precio Unitario (x los 30 codigos de acceso)**	**Cantidad (meses)**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	Suscripción a la Revista Jurídica la Ley Paraguaya on line	4.995.000	**6**	La Ley Paraguaya	Paraguay	29.970.000
	TOTAL					**29.970.000**

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones

Institución: PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
Adjudicado: LA LEY PARAGUAYA S.A.

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Codigo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida (accesos)	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	81112001-001	Suscripción a la Revista Jurídica la Ley Paraguaya on line	LA LEY PARAGUAYA	Paraguay	mes	evento	30	6	4.995.000	29.970.000
									Total Adjudicado:	**29.970.000**

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones